

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 098-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 190-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 100-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 123-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 27290-2018, presentado por el servidor Alexsander Ramón Arellano Reyes, sobre renuncia voluntaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)". Asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la norma precitada señala respecto de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la carrera administrativa termina por "(...), b) Renuncia;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.";

Que, el artículo 184° de la norme citada en el considerando precedente, señala que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del e servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.", asimismo, el artículo 185°, establece que "La renuncia será del presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.";

Que, mediante Documento Nº 27290-2018 de fecha 04 de diciembre del 2018, el señor Alexsander Ramón Arellano Reyes, servidor Obrero nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presenta su renuncia voluntaria, precisando que deberá considerarse la misma a partir del 01 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 123-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina General de Administración la situación laboral del servidor Alexsander Ramón Arellano Reyes, precisando que fue incorporado en la carrera administrativa y nombrado como obrero, inediante Resolución de Alcaldía N° 1176-2004-ALC/MVES de fecha 05 de noviembre del 2004, sujeto al Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, bajo la Plaza N° 241, en el cargo de operario en el Programa Especial limpieza y salud ambiental a partir del 18 de Febrero de 1988; en consecuencia la citada Unidad opina que se declare procedente la solicitud presentada por el servidor de carrera Alexsander Ramón Arellano Reyes declarándose el cese por la causal de renuncia voluntaria al amparo del artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Leyey de Carrera Administrativa, y sea efectivo a partir del



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 098-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Febrero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

TELEFAX: १९११ पी Marzo del 2019, por lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente, Informe que es ratificado www.munives.god.pe por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 019-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 100-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los artículos 183°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se declare el cese definitivo por la causal de renuncia del servidor de carrera Alexsander Ramón Arellano Reyes, con efectividad a partir del 01 de Marzo del 2019, esto al amparo del numeral 28 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 190-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de Renuncia voluntaria del servidor ALEXSANDER RAMÓN ARELLANO REYES, empleado obrero nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, bajo la Plaza N° 241, con el cargo de Operario en el Programa Especial Limpieza y Salud de Villa Ambiental, a partir del 01 de Marzo del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la Jiduidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de accurrence a ley le correspondan al servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del servidor sobre el cual recae la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a ésta última la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARCAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVIDOR

CECILIA PILAR GLORIA RIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

ALCALDE